

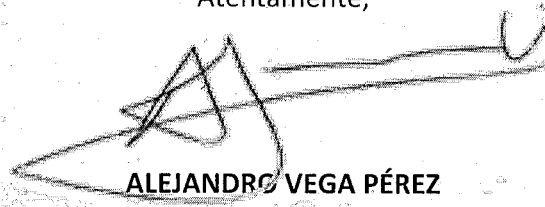
Villavicencio, abril de 2021

**PROPOSICIÓN**

Adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Reglamentación y vigilancia. Las entidades del Gobierno Nacional reglamentarán y vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley."

Atentamente,



**ALEJANDRO VEGA PÉREZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

**Por la cual se propone adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020  
Cámara “Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y  
uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional”**

Teniendo en consideración que en el proyecto se pretende implementar a nivel nacional un modelo que ya ha sido probado con éxito en la ciudad de Medellín, se considera necesario que el Gobierno Nacional a través de las entidades competentes, regule y supervise el cumplimiento de las condiciones técnicas que deberán cumplirse para la implementación del proyecto de ley.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b

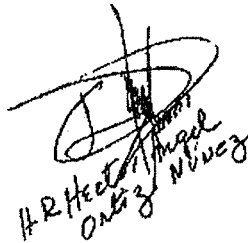
[www.alejandrovega.co](http://www.alejandrovega.co)

[alejandro.vega@camara.gov.co](mailto:alejandro.vega@camara.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO. RECOLECCIÓN Y GESTIÓN.** Los productores serán los responsables de la recolección y debida gestión los envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) depositados en las Estaciones de Recarga Verde - ERV. Para este fin, deberán garantizar la participación de las Asociaciones de Recicladores de Oficio legalmente constituidas, como prestadores del servicio de aprovechamiento, una actividad complementaria al servicio público de aseo.

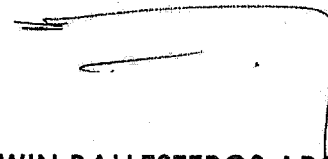
**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Congresistas,  
Cordialmente,



H. R. Héctor Ángel  
Ortiz Núñez

**HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Centro Democrático  
Coordinador Ponente



**EDWIN BALLESTEROS ARCHILA**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Centro Democrático  
Ponente





Popayán, Abril 21 de 2021

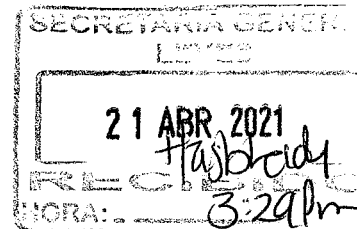
Honorable Representante  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley 116 de 2020C "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional así:

**ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN.** Los productores se encargarán de instalar y garantizar el funcionamiento de las Estaciones de Recarga Verde- ERV en el territorio nacional en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Atentamente,



**FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





## Proposición al PL 116 de 2020C

2 mensajes

**Alejandro Alberto Vega Perez HR** <alejandro.vega@camara.gov.co> 22 de abril de 2021 a las 10:46  
Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>  
CC: Juan Manuel Daza Iguaran HR <juanm.daza@camara.gov.co>, Hector Angel Ortiz Nuñez HR <hector.ortiz@camara.gov.co>, Edwin Gilberto Ballesteros Archila HR <edwin.ballesteros@camara.gov.co>

Apreciados señores,


Con un cordial saludo, por medio del presente radico proposición de artículo nuevo del Proyecto de Ley 116 de 2020C.

Copio de este correo a los ponentes y al autor principal del Proyecto para su conocimiento y análisis.

Cordialmente,

**ALEJANDRO VEGA P.**  
Representante a la Cámara

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 20210421 - PL 116 de 2020C Art Nuevo.pdf  
286K

**Alejandro Alberto Vega Perez HR** <alejandro.vega@camara.gov.co> 22 de abril de 2021 a las 12:16  
Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>  
CC: Juan Manuel Daza Iguaran HR <juanm.daza@camara.gov.co>, Hector Angel Ortiz Nuñez HR <hector.ortiz@camara.gov.co>, Edwin Gilberto Ballesteros Archila HR <edwin.ballesteros@camara.gov.co>

Apreciados señores,

Con un cordial saludo, por medio del presente retiro la proposición radicada previamente sobre un artículo nuevo del Proyecto de Ley 116 de 2020C y radicar una nueva proposición que adjunto a este correo.

Copio de este correo a los ponentes y al autor principal del Proyecto para su conocimiento y estudio.

Cordialmente,

**ALEJANDRO VEGA P.**  
**Representante a la Cámara**

[Texto citado oculto]



**20210421 - PL 116 de 2020C Art Nuevo.pdf**  
283K





**ALEJANDRO**  
VEGA

Villavicencio, abril de 2021

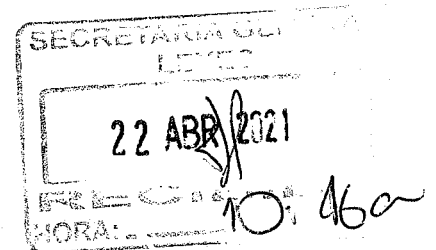
**PROPOSICIÓN**

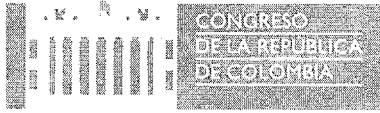
Adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Reglamentación. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios definirán las condiciones técnicas para la instalación y funcionamiento, así como los criterios para el establecimiento de la tasa efectiva de conversión monetaria de las estaciones de acuerdo con el tipo de servicio que se pretenda pagar."

Atentamente,

**ALEJANDRO VEGA PÉREZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA





**ALEJANDRO**  
— VEGA —

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

**Por la cual se propone adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020  
Cámara “Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y  
uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional”**

Teniendo en consideración que en el proyecto se pretende implementar a nivel nacional un modelo que ya ha sido probado con éxito en la ciudad de Medellín, se considera necesario que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios definan cuáles serán las condiciones técnicas que deberán cumplirse para la instalación y funcionamiento de las estaciones de Recarga Verde y los criterios por los cuales se establecerá la tasa efectiva de conversión monetaria de las estaciones de acuerdo con el tipo de servicio que se pretenda pagar, bien sea de transporte u otros, a fin de asegurar que el sistema sirva a todos los ciudadanos del territorio nacional en condiciones de igualdad.



## Proposición al PL 116 de 2020C

3 mensajes

**Alejandro Alberto Vega Perez HR** <alejandro.vega@camara.gov.co> 22 de abril de 2021 a las 10:46  
Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>  
CC: Juan Manuel Daza Iguaran HR <juanm.daza@camara.gov.co>, Hector Angel Ortiz Nuñez HR <hector.ortiz@camara.gov.co>, Edwin Gilberto Ballesteros Archila HR <edwin.ballesteros@camara.gov.co>

Apreciados señores,


Con un cordial saludo, por medio del presente radico proposición de artículo nuevo del Proyecto de Ley 116 de 2020C.

Copio de este correo a los ponentes y al autor principal del Proyecto para su conocimiento y análisis.

Cordialmente,

**ALEJANDRO VEGA P.**  
Representante a la Cámara

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 20210421 - PL 116 de 2020C Art Nuevo.pdf  
286K

**Alejandro Alberto Vega Perez HR** <alejandro.vega@camara.gov.co> 22 de abril de 2021 a las 12:16  
Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>  
CC: Juan Manuel Daza Iguaran HR <juanm.daza@camara.gov.co>, Hector Angel Ortiz Nuñez HR <hector.ortiz@camara.gov.co>, Edwin Gilberto Ballesteros Archila HR <edwin.ballesteros@camara.gov.co>

Apreciados señores,

Con un cordial saludo, por medio del presente retiro la proposición radicada previamente sobre un artículo nuevo del Proyecto de Ley 116 de 2020C y radicar una nueva proposición que adjunto a este correo.


Copio de este correo a los ponentes y al autor principal del Proyecto para su conocimiento y estudio.

Cordialmente,

**ALEJANDRO VEGA P.**  
**Representante a la Cámara**

[Texto citado oculto]

---

 **20210421 - PL 116 de 2020C Art Nuevo.pdf**  
283K

---

**Alejandro Alberto Vega Perez HR** <alejandro.vega@camara.gov.co> 22 de abril de 2021 a las 12:53  
Para: Proposiciones Plenarias Virtuales <proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co>  
CC: Juan Manuel Daza Iguaran HR <juanm.daza@camara.gov.co>, Hector Angel Ortiz Nuñez HR  
<hector.ortiz@camara.gov.co>, Edwin Gilberto Ballesteros Archila HR <edwin.ballesteros@camara.gov.co>

Apreciados señores,

Con un cordial saludo, por medio del presente retiro la última proposición radicada de un artículo nuevo al Proyecto de Ley 116 de 2020C y radicar una nueva (3a) proposición que adjunto a este correo.


Copio de este correo a los ponentes y a uno de los autores del Proyecto para su conocimiento y estudio.

Cordialmente,

**ALEJANDRO VEGA P.**  
**Representante a la Cámara**

[Texto citado oculto]

---

 **20210422 - PL 116 de 2020C Art Nuevo (3).pdf**  
282K



Art Nuevos

**ALEJANDRO**  
VEGA

Villavicencio, abril de 2021

**PROPOSICIÓN**

Adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

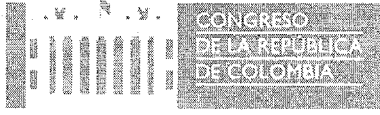
"Artículo Nuevo. Reglamentación y vigilancia. Reglamentación y vigilancia. El Gobierno Nacional reglamentará y vigilará, de acuerdo con sus competencias, el cumplimiento de la presente Ley."

Atentamente,

**ALEJANDRO VEGA PÉREZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

22 ABR 2021

12:16h



**ALEJANDRO**  
— VEGA —

### JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

**Por la cual se propone adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020  
Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y  
uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional"**

Teniendo en consideración que en el proyecto se pretende implementar a nivel nacional un modelo que ya ha sido probado con éxito en la ciudad de Medellín, se considera necesario que el Gobierno Nacional a través de las entidades competentes, regule y supervise el cumplimiento de las condiciones técnicas que deberán cumplirse para la implementación del proyecto de ley.



**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**

Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico

**PROPOSICIÓN**

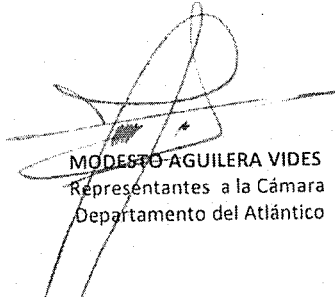
**MODIFÍQUESE el parágrafo 2 del artículo 2o.** del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley N° 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ley aplica a aquellos productores de envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor.

**Parágrafo 1.** El servicio de recarga de tarjetas de los diferentes Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros deberá ser prioritario en las Estaciones de Recarga Verde - ERV y los productores podrán definir los servicios públicos domiciliarios que podrán ser pagados en las ERV y demás servicios a considerar.

**Parágrafo 2.** La ubicación de las Estaciones de Recarga Verde - ERV estará, preferentemente, en las estaciones de los Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros, universidades, playas, **grandes superficies, estadios** y centros comerciales, con el fin de garantizar una mayor afluencia de usuarios en las ERV."

Atentamente,

  
MODESTO AGUILERA VIDES  
Representantes a la Cámara  
Departamento del Atlántico

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.**  
Representante a la Cámara  
Dpto. del Atlántico.  
2018-2022.

SECRETARÍA  
RECIBIDO  
22 ABR 2021  
12:43 p





Art 2



## PROPOSICIÓN

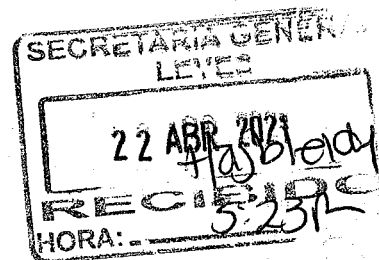
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara "por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ley aplica a aquellos productores, **de acuerdo a la definición contenida en el artículo 3 de la presente Ley, que utilicen** de envases de Polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) **para sus bienes o servicios y** que, por medio de esta Ley, den cumplimiento a su Plan de Gestión Ambiental o de Responsabilidad Extendida del Productor.

**Justificación:** la modificación anterior se realiza teniendo en cuenta que en dicho artículo se establece que la ley aplicará a *productores de envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor*, cuando realmente debería aplicar a aquellos que utilicen envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) para envasar sus productos, tal como se describe en la definición de productor establecida en el artículo 3 del proyecto de ley.

Atentamente,

  
HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ







Art 2

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara "por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ley aplica a aquellos productores, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 3° de la presente Ley, que utilicen de envases de Polietileno Tereftalato - Poliéster (PET) para sus bienes o servicios y que, por medio de esta Ley, den cumplimiento a su Plan de Gestión Ambiental o de Responsabilidad Extendida del Productor.

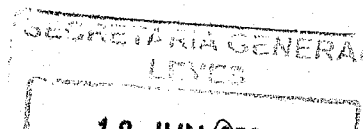
#### Justificación

La modificación anterior se realiza teniendo en cuenta que en dicho artículo se establece que la ley aplicará a *productores de envases de polietileno Tereftalato - Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor*, cuando realmente debería aplicar a aquellos que utilicen envases de polietileno Tereftalato - Poliéster (PET) para envasar sus productos, tal como se describe en la definición de productor establecida en el artículo 3° del proyecto de ley.

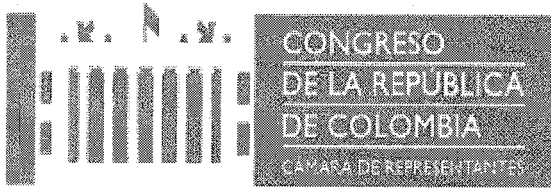
Atentamente,

HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ  
Representante a la Cámara por Boyacá

Coordinador Ponente







**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**

Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico

**PROPOSICIÓN**

**MODIFÍQUESE el párrafo 2 del artículo 2o.** del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley N° 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ley aplica a aquellos productores de envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor.

**Parágrafo 1.** El servicio de recarga de tarjetas de los diferentes Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros deberá ser prioritario en las Estaciones de Recarga Verde - ERV y los productores podrán definir los servicios públicos domiciliarios que podrán ser pagados en las ERV y demás servicios a considerar.

**Parágrafo 2.** La ubicación de las Estaciones de Recarga Verde - ERV estará, preferentemente, en las estaciones de los Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros, universidades, playas, grandes superficies, estadios y centros comerciales, con el fin de garantizar una mayor afluencia de usuarios en las ERV."

Atentamente,

  
**MODESTO AGUILERA VIDES**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Atlántico

17

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.**  
 Representante a la Cámara  
 Dpto. del Atlántico.  
 2018-2022.

SECRETARIA GENERAL DE LEYES  
 29 MAR 2022  
 HORA: 12:28 PM





Popayán, Abril 22 de 2021

Honorable Representante  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

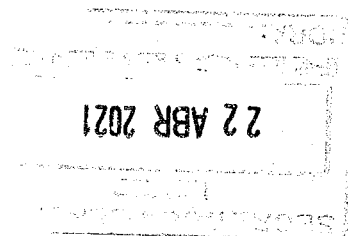
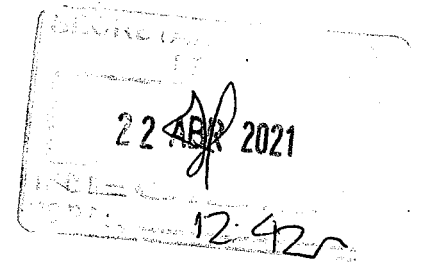
### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley 116 de 2020C "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional así:

**ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN.** Los productores se encargarán de instalar y garantizar el funcionamiento de las Estaciones de Recarga Verde- ERV en el territorio nacional en un término de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Atentamente,

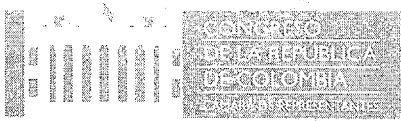
**FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



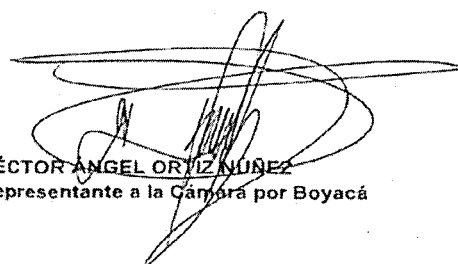




**PROPOSICIÓN**

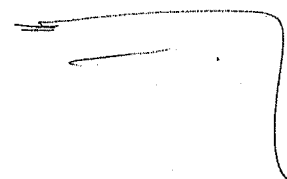
Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara, “Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO QUINTO. RECOLECCIÓN Y GESTIÓN.** Los productores serán los responsables de la recolección y debida gestión de los envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) depositados en las Estaciones de Recarga Verde - ERV. Para este fin, deberán garantizar la articulación con los esquemas de gestión municipal de residuos, la política de Responsabilidad Extendida al Productor y la participación de las Asociaciones de Recicladores de Oficio legalmente constituidas, quienes son ~~como~~ prestadores del servicio de aprovechamiento como actividad complementaria al servicio público de aseo.

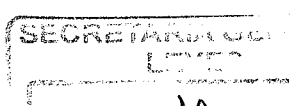


HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ  
Representante a la Cámara por Boyacá

Ponente Coordinador



EDWIN BALLESTEROS ARCHILA  
Representante a la Cámara  
Ponente



22 APR 2021  
10:01 a



ART 6



**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora  
**JENNIFER ÁRIAS**  
Presidenta  
Cámara de Representantes  
Ciudad

SECRETARÍA  
06 ABR 2020  
HORA: 11:09 am

**Asunto:** Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara “por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición al artículo 6º del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara “por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”.

Adiciónese el artículo 6, el cual quedará así:

**DE LAS EMPRESAS**

**ARTÍCULO 6º. RESPONSABILIDADES.** Todas las medianas y grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de siembra de árboles en las zonas establecidas en el artículo 3º de la presente ley a nivel nacional, el cual se incorporará dentro de las medidas de gestión ambiental empresarial adoptadas.

Deberán sembrar mínimo dos (2) árboles por cada uno de sus empleados.

Las empresas podrán optar por desarrollar sus programas de siembra de árboles, a través de la suscripción de convenios o la financiación o adhesión a programas de reforestación liderados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Parques Nacionales Naturales. El Gobierno Nacional propenderá por el desarrollo de programas que faciliten a las empresas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**Parágrafo 1.** Las micro y pequeñas empresas podrán, por decisión propia, adelantar jornadas de restauración mediante la siembra de árboles, cumpliendo con los lineamientos generales de esta ley.

**Parágrafo 2.** Los árboles que se siembren deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 2º y 3º de la presente ley.

**Parágrafo 3.** Cada empresa asumirá los costos del programa de siembra de árboles.



**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa


**Parágrafo 4.** Todos los programas de restauración que trata el presente proyecto de ley serán iniciativas diferentes a los requisitos ambientales dispuestos por las actividades comerciales de las empresas que requieran licencia o trámite ambiental.

**Parágrafo 5.** Las medianas y grandes empresas, que por razones de la pandemia hayan tenido que cerrar sus actividades propias, pero logren reactivarse, tendrán un período de transición para cumplir lo establecido en esta ley, debiendo cumplir la norma un año después de la promulgación de la Ley.

**Parágrafo 6.** Las empresas que por estar disueltas, liquidadas, inactivas o en fase de salvamento no puedan dar cumplimiento a lo contenido en esta Ley, deberán presentar el certificado que lo demuestre y así, quedar exentas del cumplimiento de esta Ley.

**Parágrafo 7.** Las jornadas de restauración serán actividades internas propias de las empresas, por lo que deberán realizarse en horarios laborales, cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional y demás requisitos de ley.

Atentamente,

  
**DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA**  
Representante a la Cámara por el Guaviare

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781



**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora  
**JENNIFER ÁRIAS**  
Presidenta  
Cámara de Representantes  
Ciudad

SECRET  
06 APR 2020  
11:09am

**Asunto:** Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara “por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición al artículo 8º del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara “por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”.

Adiciónese el artículo 8, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8º. CERTIFICACIÓN.** Las Secretarías municipales de Ambiente, de Planeación o quien haga sus veces, expedirán el Certificado Siembra Vida Empresarial a las empresas que hayan cumplido con esta ley.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Parques Nacionales Naturales, también podrá expedir estos certificados.

**Parágrafo 1.** La autoridad competente reportará dicha información a la Cámara de Comercio donde estén registradas, pues será requisito cumplir con lo establecido en la presente ley, para la renovación de la matrícula mercantil de las medianas y grandes empresas.

**Parágrafo 2.** La certificación de la que trata este artículo no tendrá ningún costo adicional para las empresas objeto de esta Ley y será virtual.

Atentamente,

  
**DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA**  
Representante a la Cámara por el Guaviare  
**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781

